

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra HEBERT ENRIQUE SIMANCAS GUARDO adjunto encontrara memorial presentado por la abogada de la parte demandante, por medio del cual se solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación Provea RAD: 13052-4089-001-2022-00282-00

Arjona, marzo 15 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por LA CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra HEBERT ENRIQUE SIMANCAS GUARDO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: No se acepta la renuncia a la ejecutoria del contenido del auto por estar suscrita únicamente por la parte demandante la solicitud.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 038, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 17 DE MARZO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario